



**ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS A ESTA DELEGACION CONSISTENTE EN: **"MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL C. **L.C. BENITO PIÑA LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ISSSTE EN GUERRERO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"IMPULSORA GUIMARSA DEL PACIFICO S.A. DE C.V"**, REPRESENTADO POR LA C. **JAZMIN BELLO GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, 207 Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2.- TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA.

I.4.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO POR EL ESTADO **"EL INSTITUTO"**, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"**.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL **CAPÍTULO 2000** SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LAS **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 25401-0005**, DENOMINADAS **"MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"** RESPECTIVAMENTE.

I.6.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A **"IMPULSORA GUIMARSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V"**, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTALE SE ENCUENTRA AUTORIZADA CON EL OFICIO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2020, POR **MONTO AUTORIZADO DE:**

ISSSTE 01-01201086020





DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA CT. DRMO-ADQ-095-2020

PARTIDA	PRESUPUESTAL	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	NO. DE OFICIO
25401 0005	MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD	\$2,284,560.00	\$5,711,400.00	DF/SPP/638/2020
	TOTAL	\$2,284,560.00	\$5,711,400.00	

GIRADO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26, FRACCIÓN III, ARTICULO 41, FRACCIÓN V Y DEMAS APLICABLES A LA LEY DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A SOLICITUD MEDIANTE OFICIO No. DRMO/296/2020 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2020, PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS A ESTA DELEGACION.

1.7.- QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "EL INSTITUTO" EL C. L.C. BENITO PIÑA LEON, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA D ELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL PROPIO INSTITUTO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,715 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL MTRO. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.8.- "EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE SE HARÁ RESPONSABLE POR LOS BIENES RECIBIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, O EN SU DEFECTO ÚNICAMENTE PAGARA A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS Y TOTALMENTE DEVENGADOS.

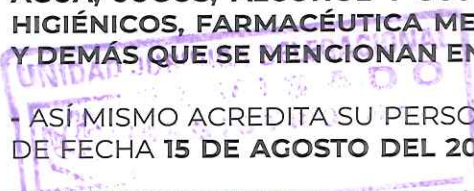
1.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN RIO RHIN NO. 3 PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO Y PARA EFECTOS DE OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 63, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO, GRO.

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: EL COMERCIO DE INDUSTRIA AGRÍCOLA, ALIMENTICIA, VINÍCOLA DE ALIMENTOS PROCESADOS Y EN ESTADO NATURAL, CONSERVAS ENLATADAS, ABARROTES, AGUA, JUGOS, ALCOHOL Y SUS DERIVADOS DE TODA CLASE DE FRUTOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, FARMACÉUTICA MEDICINAL, QUÍMICA, POLIETILENO, LÁTEX, FIBRAS TEXTILES Y DEMÁS QUE SE MENCIONAN EN SU ESCRITURA PÚBLICA.

ASÍ MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 64885 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, VOLUMEN 1242 FOLIO 144 AL 148 PASADA ANTE FE DEL



[Firma manuscrita]



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020

LIC. JOSE ORTIZ GIRON, NOTARIO PÚBLICO NO. 113 EN EL ESTADO DE MEXICO Y PATRIMONIO FEDERAL.

II.3.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- MANIFIESTA “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5.- RECONOCE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DEL “EL PROVEEDOR”, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, MANIFIESTO CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NO. IGP130206CW5, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE EJE 3 TRONCOSO No. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, JARDINES DE CHURUBUSCO, IZTAPALAPA, C.P. 09410

ANEXO NO. 1.- CATÁLOGO DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS

ANEXO NO. 2.- FIANZA DE GARANTÍA.

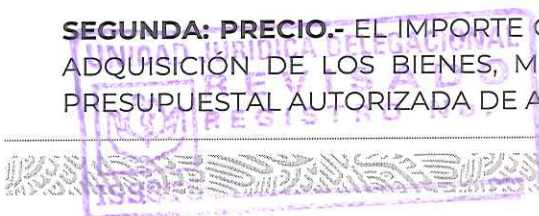
ANEXO NO. 3.- CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAT.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LA ADQUISICIÓN DE “**MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD**” PARA PARA EL **HOSPITAL GENERAL ACAPULCO**, AVENIDA RUÍZ CORTINEZ No. 124 COLONIA ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO, **CLÍNICAS HOSPITAL DE CHILPANCINGO E IGUALA**, UBICADAS EN AVENIDA EN RUFO FIGUEROA SIN NÚMERO COLONIA BURÓCRATAS, CHILPANCINGO, GUERRERO; Y AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, IGUALA GUERRERO.

SEGUNDA: PRECIO.- EL IMPORTE QUE “**EL INSTITUTO**”, PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MISMOS QUE DEBERÁN AJUSTARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:





**ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020**

CENTRO DE TRABAJO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
HOSPITAL GENERAL ACAPULCO	\$1,410,960.00	\$3,527,400.00
CLÍNICA HOSPITAL CHILPANCINGO	\$388,800.00	\$972,000.00
CLÍNICA HOSPITAL IGUALA	\$484,800.00	\$1,212,000.00
TOTAL	\$2,284,560.00	\$5,711,400.00

ES POR UN IMPORTE MAXIMO DE \$5,711,400.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MINIMO DE \$2,284,560.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL INSTITUTO” UNICAMENTE PAGARA A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

ASI MISMO NO DEBERA DE REBASAR EL MONTO AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NO. **DF/SPP/638/2020** DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2020, GIRADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

CABE MENCIONAR QUE **NO DEBERAN REBASAR LOS MONTOS AUTORIZADOS.**

QUEDANDO BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO A LOS CC. DR. GUILLERMO VELAZQUEZ GAONA, ENCARGADO DE DIRECCIÓN DEL **HOSPITAL GENERAL ACAPULCO**, DR. JOSE ANTONIO PEREA SAAVEDRA, DIRECTOR DE LA **CLÍNICA HOSPITAL DE CHILPANCINGO**, DR. NESTOR RODRIGUEZ DOMINGUEZ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA **HOSPITAL DE IGUALA**, DRA. IVONNE NAVARRETE GARCIA; CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I, II, III, IV, VI, IX, Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL PROVEEDOR”, PRESENTE FACTURA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA, SITA EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 63 2º PISO, FRACCIONAMIENTO



DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020**

CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO, GRO., DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES TENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE.

EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"**, ACEPTA Y CONVIENE, QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANE TALES OMISIONES FISCALES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR EN **DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PEDIDO** A **"EL INSTITUTO"**, LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA EL **HOSPITAL GENERAL ACAPULCO**, AVENIDA RUÍZ CORTINEZ No. 124 COLONIA ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO, **CLÍNICAS HOSPITAL DE CHILPANCINGO E IGUALA**, UBICADAS EN AVENIDA EN RUFO FIGUEROA SIN NÚMERO COLONIA BURÓCRATAS, CHILPANCINGO, GUERRERO; Y AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, IGUALA GUERRERO.

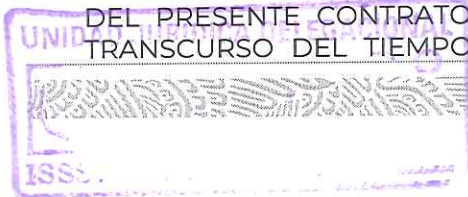
QUINTA: GARANTÍA DE BIENES.- "EL PROVEEDOR", GARANTIZA LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE **12 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A **"EL INSTITUTO"**, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTO POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LOS CONTRATADOS.

SEXTA.- SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119, 2120 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **08 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2020**.

SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", SUPERVISARÁ EL CORRECTO SUMINISTRO DEL **"MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 84** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE DESIGNAN COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL **A LOS C.C. DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CADA CENTRO DE TRABAJO** PARA COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CORRECTO Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO **"EL INSTITUTO"** SUPERVISARÁ EN TODO TIEMPO Y LAS INSTALACIONES Y EL SERVICIO QUE PROPORCIONA **"EL PROVEEDOR"**, CON EL OBJETO DE CONSTATAR EL ESTADO DE LOS PRODUCTOS Y ASEGURAR QUE SE LE PROPORCIONE UN ÓPTIMO SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I, II, III, IV, VI, IX Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"EL PROVEEDOR"**, Y VOLUNTARIO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CON 05 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS





ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020

PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”**, TUVIERA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE **“EL PROVEEDOR”**, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR” Y PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CORRECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CONFORME A LO ORDENADO Y ESPECIFICADO POR **“EL INSTITUTO”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”**, PUEDE OPTAR POR RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, APLICANDO EN CUALQUIER CASO UNA PENA CONVENCIONAL, OBLIGANDO A PAGAR EL **2.5%** , SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, PROCEDIENDO **“EL INSTITUTO”** A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

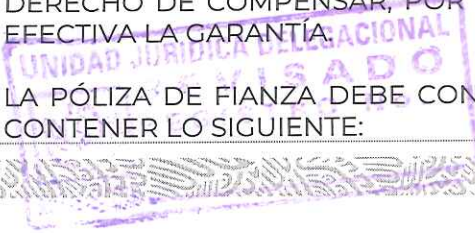
“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, **“EL PROVEEDOR”**, RESPONDERÁ DE LOS **DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES** A SUMINISTRAR E INSTALAR DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ASÍ COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR **“EL PROVEEDOR”**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, **EL NO CUMPLIMIENTO**.

RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUEDE CAUSAR A LOS BIENES Y/O TRABAJADORES DE **“EL INSTITUTO”** Y/O TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES HASTA POR EL IMPORTE DE LOS MISMOS.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ OTORGAR CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIEMPRE QUE NO SEA SUPERIOR A \$100,000.00 EN CASO DE REBASAR ESTA CANTIDAD DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA EMITIDA POR UNA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL PRESENTE CONTRATO POR EL **10% DEL IMPORTE TOTAL** DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, Y ACEPTA QUE LA AFIANZADORA PAGUE LA FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE TIPO JUDICIAL, Y QUE EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR, RENUNCIA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE COMPENSAR, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBE CONSTITUIRSE POR EL 10 % DEL VALOR DE ESTE CONTRATO Y CONTENER LO SIGUIENTE:





ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020

A) DEBE PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

B) CONTENERSE EN PÓLIZAS NUMERADAS QUE PUEDEN COMPLETARSE CON DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE MODIFICACIÓN, DISMINUCIÓN O PRORROGA.

C) SER EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

D) NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" O FIADO.

E) ESPECIFICAR LA CANTIDAD U OBLIGACIÓN GARANTIZADA, ASÍ COMO EL TIPO DE COMPRA DEL CUAL SE DERIVÓ ESTE CONTRATO.

F) EL PLAZO DE VIGENCIA SEÑALANDO QUE SERÁ DE DOCE MESES COMO MÍNIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

G) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

H) NO SE EXTINGUIRÁ AUN CUANDO "EL PROVEEDOR", SUBCONTRATE PARCIALMENTE.

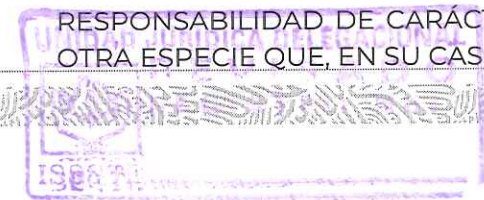
I) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA QUE NOS OCUPA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

J) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL.

K) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

L) LA FIANZA GARANTIZARÁ TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS QUE SE SUSCITEN EN LOS BIENES A SUMINISTRAR.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE A "EL INSTITUTO", NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.





**ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020**

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FISCALES Y CONTRIBUCIONES.- CADA PARTE CONVIENE EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE NI PARCIAL NI TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LOS DERECHOS DE COBRO RELATIVOS, SOLO PODRÁ CEDERLOS **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL INSTITUTO", QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"**, EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A **"EL INSTITUTO"**, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS MODIFICACIONES Y/O EN SU CASO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 52 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DEBERÁ LEVANTARSE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR E INSTALAR.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL INSTITUTO"**, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, VIOLACIÓN A LAS LEYES, MALA EJECUCIÓN DEL MISMO, NO OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUPLETORIAMENTE, LA O LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.





**ADJUDICACIÓN DIRECTA
CT. DRMO-ADQ-095-2020**

ASÍ MISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO EL DÍA **08 DE JUNIO DEL 2020**.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. BENITO PIÑA LEÓN
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN ISSSTE EN GUERRERO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAZMIN BELLO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

UNIDAD JURÍDICA DELEGACIONAL
ACAPULCO
ISSSTE
CT. 01201086070





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICIO No. DRMO/308/2020
Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de junio de 2020
Asunto: Registro, sello, guarda y custodia

LIC. CRESCENCIO CALLEJA CAMPOS
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
PRESENTE

Adjunto al presente, me permito enviar a usted, uno **Contrato** del ejercicio 2020, se envía a esa Unidad Jurídica para registro, sello, guarda y custodia, mismo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO
Material de Curación de Alta Especialidad	Impulsora Guimarsa del Pacífico, S. A. de C. V.	CT. DRMO-ADQ-095-2020

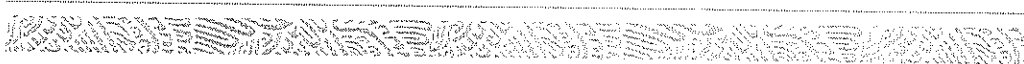
Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE DEPARTAMENTO

ING. JORGE LUIS FLORES ADAME.

C.c.p. Expediente/Minutario
JLFA/mder

*Se recibió en oficina
15/Jun/20
[Signature]*






CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DE 2020

C.P. BENITO PIÑA LEÓN
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	CUBREBOCA KN95	\$206.90	\$206.90
1	PIEZA	CUBREBOCA TRIPLE PLEGUE	\$16.14	\$16.14
			SUBTOTAL	\$223.04
			IVA	\$35.69
			TOTAL	\$258.73

Los precios antes mencionados tienen vigencia de 30 días, me despido de usted no sin antes enviar un cordial saludo y esperando quedar favorecidos con la presente.

Atentamente



LIC. JAZMIN BELIO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONORA VICARIO
SINDICATA MADRE DE LA JUSTICIA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Finanzas
Subjefatura de Programación y Presupuesto

OFICIO No. DF/SPP/638/2020
Acapulco, Gro; a 05 de junio de 2020.
ASUNTO: SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ING. JORGE LUIS FLORES ADAME
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
P R E S E N T E.

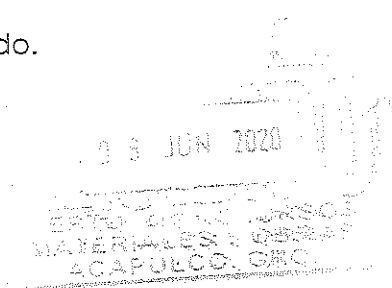
En atención a su solicitud referente al oficio No. **DRMO/296/2020**, de fecha 05 de junio del presente año, mediante el cual requiere suficiencia presupuestal para llevar a cabo un contrato derivado de la contingencia COVID-19, en la partida **25401-0005** denominada **MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD**, le informo la disponibilidad, según datos arrojados por el SPEP:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
25401-0005	"MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"	\$2,284,560.00	\$5,711,400.00

Sin otro particular, envío a usted un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ADALBERTO MURGA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS



C.c.p. Jefatura Delegacional del ISSSTE en Guerrero.- Presente
L.C. Benito Piña León.-Subdelegado de Administración.- Presente
Arq. Paola Isabel Boleaga Ocampo.- Encargada de la Subjefatura de Programación y Presupuesto. Presente
Archivo/Expediente Minutario.

*AMG/pido**hecb

